



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	891 S.A.S.
DEMANDADOS	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. JUAN CARLOS SEGURO
RADICADO	050013103009-2021-00079-00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA DECRETA PRUEBAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1. FIJA FECHA AUDIENCIA

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ha de señalar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día **24, 25 y 26 de octubre de 2023 a las 9: 00 am.**

Se advierte que, para la fecha, tanto las partes como sus apoderados deben comparecer a la diligencia virtual para llevar a cabo las etapas procesales de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, saneamiento, práctica de pruebas alegaciones y sentencia, so pena de aplicarse las sanciones por inasistencia que contempla la norma en cita (legal y económica de multa).

La audiencia se llevará a cabo por la Lifesize-.

2. DECRETO PRUEBAS

Al tenor de lo establecido en el párrafo del numeral 11 del art. 373 del C. G. del P., se decretan los siguientes medios de defensa:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverán los demandados, los cuales se practicarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso.

PRUEBA PERICIAL: De conformidad con el artículo 226 del Código General del Proceso, se incorpora la experticia visible en las páginas 102 y ss del PDF 18.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

RATIFICACION DE DOCUMENTO: De conformidad con el artículo 262 del C.G.P., se dispone la ratificación del documento "*Referencia investigación interna fraude área de facturación*" por parte del señor Fabio Ayala Franco visible en el archivo digital 03.11. **Cítese** a esta audiencia para tal fin.

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverán **el demandante y el codemandado y llamante en garantía**, los cuales se practicarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso.

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la aseguradora de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

PRUEBA POR INFORME: De conformidad con el artículo 275 del C.G.P., se ordena oficiar a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, para que dé respuesta a la petición elevada por la aseguradora demandada visible en el archivo digital 11.5., la cual fue debidamente presentada según archivo 11.3. Respuesta que debe proporcionar a esta dependencia judicial en máximo 30 días hábiles.

CONTRADICCIÓN DICTAMEN: De conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, se ordena la contradicción del dictamen visible en las



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

páginas 102 y ss del PDF 18, para lo cual se **cita a esta audiencia a los señores** Cesar Mauricio Ochoa Pérez y Germán Camilo Ochoa Pérez, para los fines previstos en la norma en comento.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: De conformidad con el artículo 266 del Código General del Proceso, se decreta la exhibición de los documentos rogados en el PDF 20., página 8.

2.3. PRUEBAS PARTE DEMANDADA – JUAN CARLOS SEGURO MONTOYA

DOCUMENTAL: En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por el demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverá **el demandante**, el cual se practicará de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO: De conformidad con el artículo 266 del Código General del Proceso, se dispone la exhibición del documento rogado en el PDF 13., página 12.

A su vez, se ordena la exhibición solicitada en el archivo 01 página 4 del llamamiento en garantía.

2.4. PRUEBA CONJUNTA PARTE DEMANDANTE Y PARTE DEMANDADA – JUAN CARLOS SEGURO MONTOYA

TESTIMONIO: De conformidad con los artículos 212 y 213 del C.G.P., se cita a las siguientes personas para que, en la audiencia convocada en la presente providencia, comparezca a rendir testimonio para los fines solicitados.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- DARIO ARANGO ECHEVERRI
- JAIME ALBERTO RESTREPO ZULUAGA
- MARY LUZ VILLA SANCHEZ

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25438ec80bb2bec1191023dfd54e68fc3bd1fc05080c3cc408e55763e59beacd**

Documento generado en 17/05/2023 08:15:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>